



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA ESMERALDA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA



NIT: 808003386-2

CONTRATO:	DE SERVICIOS No 06 de 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA ESMERALDA
NIT:	808003386-2
REPRESENTANTE LEGAL:	GINY PATRICIA TOBAR BASTIDAS
C. C:	65749139
CONTRATISTA:	DAVID FERNANDO FORERO GONZALEZ
NIT:	1071164646
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID FERNANDO FORERO GONZALEZ
C. C REPRESENTANTE LEGAL:	1071164646
VALOR:	\$5.000.000,00
OBJETO:	SERVICIO DE MONTAJE E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL PARA PRIMERA INFANCIA IED LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA
FECAH DEL CONTRATO:	2025-07-31

Entre los suscritos a saber, GINY PATRICIA TOBAR BASTIDAS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 65749139 expedida en IBAGUE; obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA ESMERALDA, con Nit 808003386-2, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte DAVID FERNANDO FORERO GONZALEZ CC 1071164646, quien es el representante legal de DAVID FERNANDO FORERO GONZALEZ con NIT 1071164646 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este servicio para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE SERVICIO DE MONTAJE E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL PARA PRIMERA INFANCIA IED LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** SERVICIO DE MONTAJE E INSTALACION DE PARQUE INFANTIL PARA PRIMERA INFANCIA IED LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA, MONTAJE DE PARQUE INFANTIL ECOLÓGICO EN MADERA PLÁSTICA, CONTIENE: 1 TORRE CON PLATAFORMA, 1 TECHO EN TABLA, 1 ESCALERA DE ACCESO, 1 MALLA MILITAR, 1 RODADERO DE 2,40 MTS EN FIBRA DE VIDRIO Y 1 ENCIERRO DE TABLA, INCLUYE ENVÍO E INSTALACION. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA ESMERALDA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA



NIT: 808003386-2

CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Servicio, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: \$5.000.000,00 CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE, **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA, PAGARÁ EN 1 CONTADO: SE PAGARÁ ANTICIPADO DEL 100%, TENIENDO EN CUENTA LOS DESCUENTOS TRIBUTARIOS DE LEY, Y SE REALIZARÁ POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUE AMPARE EL 30% DEL VALOR ANTICIPADO. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el catorce (14) de septiembre de 2025. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD PRIMERA INFANCIA, 2.1.2.01.01.004.01.03, Aparatos n.c.p. para parques infantiles:\$5.000.000,00, Vigencia Fiscal 2025 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 14 de fecha 09 de julio de 2025, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** GINY PATRICIA TOBAR BASTIDAS, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO.** Para este caso se requiere póliza de cumplimiento del 30% que ampare el pago anticipado del valor a girar, a nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad y entrega del servicio suministrado. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N° 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA ESMERALDA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA



NIT: 808003386-2

de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** De conformidad con el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de NILO CUNDINAMARCA, a los treinta y un (31) días del mes de julio de (2025).

LIC. GINY PATRICIA TOBAR
BASTIDAS CC. 65749139
RECTOR
CONTRATANTE

DAVID FERNANDO FORERO GONZALEZ
CC. 1071164646
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA ESMERALDA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 808003386-2

